

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	ACCION POPULAR
RADICADO No.:	1500131530022021-0152
DEMANDANTE:	MARIO RESTREPO
DEMANDADO:	TIENDA DI, KOBA COLOMBIASAS
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rechazar la demanda por no haber sido subsanada conforme a todas las circunstancias y falencias que fueron puestas de presente en el auto de inadmisión, teniendo en cuenta que no se acreditó la corrección de ninguna de éstas.

Como consecuencia de lo anterior es del caso rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

Déjense las constancias de rigor y archívese el trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 32** hoy
tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).